
Joaquín Ocampo Suárez-Valdés ()*

*Reformismo agrario ilustrado
y reforma agraria liberal
en Asturias (1750-1850)*

**1. LOS LIMITES DEL CRECIMIENTO
EN LA AGRICULTURA TRADICIONAL**

En Asturias, como en otras regiones, el crecimiento sostenido de la población a lo largo del siglo XVIII, en ausencia de transformaciones técnicas y de cambios en el sistema de propiedad, había conducido a una ruptura del equilibrio entre población y recursos. Los ensayos para salvar tal situación vinieron tanto por la vía intensiva —nuevas rotaciones, mejor abonado, subdivisión de caserías e incremento del trabajo por unidad de superficie— como por la extensiva. En ocasiones, tales medidas resultaban contradictorias y ya desde 1770 es frecuente leer en las actas de la Junta General que «*tanto la extensión como la perfección del cultivo hallaron un término del cual no pudieron pasar*» (1).

Circulares e instrucciones, desde mediados del siglo XVIII, excitarán a que tragineros y administradores de diezmos «*no entroxen ni enfilen ni guarden granos en orrios y paneras*». Medidas de mayor alcance, como las que decreta-

(*) Universidad de Oviedo.

(1) *Campesinos y artesanos en la Asturias preindustrial, en 1750-1850* (tesis de doctorado, U. Complutense, Madrid, 1985).

ban el libre comercio (1756) o la Pragmática de 1765, aboliendo la tasa sobre el precio de los granos, serían, dice el profesor Eiras (2), más bien un reconocimiento de las insuficiencias del sector agrario que la expresión de una política de fomento del mismo. Durante todos estos años se reiteran, ante la Junta del Principado y el Consejo de Castilla, expedientes de los Ayuntamientos solicitando autorización para cerramientos en terrenos comunales. El conde de Toreno redactará más de un informe sobre la «*abundante transmigración*» del último tercio del siglo y, por las mismas fechas, serán frecuentes los pleitos de distintos pueblos de Tineo, Valdés y Cangas del Narcea, promovidos contra hacendados y comunidades de aquellos concejos que «*tiranizaban los términos re-alengos y públicos*» apropiándose de pastos e imponiendo gabelas arbitrarias.

Como es sabido, el decenio final del XVIII y los dos primeros del XIX enmarcan una coyuntura calamitosa: a las guerras contra Francia e Inglaterra se sumarán la invasión francesa y, poco después, la pérdida de las colonias y del mercado americano. La Diputación de 1789 reputaba «*ser pobres la mitad y aún más de los naturales del Principado*» y recomendaba con urgencia que «*se prohibiesen vinculaciones*» y se dictasen «*reglas generales*» contra las prácticas usurarias en las comuñas. La sucesión de hambres y epidemias era achacada por el Cabildo al «*aumento extraordinario de la gente*» y a la «*libertad malsana de dividir las caserías entre los hijos*». En 1812 Flórez Estrada reconocía la imposibilidad de atender las exigencias de la Hacienda al hallarse los naturales «*moribundos por desprenderse de sus granos, ganados y dinero*».

La caída general de los precios agrarios durante el período 1817-1830 (G. Anes, J. Fontana, N. Sánchez Albornoz) que en los países del noroeste acompañó al proceso de modernización agraria (3), tendrá en nuestra región, como en el

(2) Eiras Roel, A.: «Problemas demográficos del siglo XVIII», en *España a finales del siglo XVIII*. Tarragona, 1982.

(3) Fontana, J.: «La crisis agraria de comienzos del XIX y sus repercusiones en España». *Hacienda Pública Española*, 1978.

resto de España, una incidencia negativa: al coincidir los precios bajos con una presión fiscal en aumento, los campesinos hubieron de comercializar mayores cantidades de cosecha. A corto plazo se recurrió a la resistencia al pago de diezmos (4) y a medio plazo, ante la imposibilidad técnica de intensificar el cultivo, a la roturación de nuevas tierras. Favorecían esta última solución las medidas liberales aboliendo las Ordenanzas de Montes y Plantíos (1812), decretando la libertad de cerramientos o la reducción a propiedad particular de las tierras de realengo y baldíos, en 1813, 1822 y 1834 respectivamente. Si a pesar de tal coyuntura el campesino prosiguió extendiendo el cultivo, era síntoma de que producir más para contrarrestar bajos precios no significaba un gasto mayor, dado el bajo coste de oportunidad del trabajo (5). No eran criterios de rentabilidad, sino de subsistencia, los que operaban en el marco de la economía doméstica rural. Pero tal marginalidad respecto al mercado no será sinónimo de seguridad o suficiencia para el mundo campesino. Hambrunas como la de 1847 —saldada en Avilés con un amotinamiento que contaría seis víctimas— serán fiel testimonio de la irreductibilidad de los viejos equilibrios y desigualdades.

Propiedad y tensiones antiseñoriales

«Todavía hay riego, buena tierra para centeno y lino, cría de pastos, mulas, ganado vacuno y lana. ¿Cómo, pues, tanta pobreza? Porque hay baldíos, porque las tierras están abiertas, porque hay mayorazgos, vínculos y capellanías. ¡oh! suspirada Ley Agraria.» (Jovellanos, «Diarios» 1795.)

Resulta tópico acudir a Jovellanos para constatar, son sus palabras, que *«mayorazgos, monasterios e Iglesias son casi los únicos propietarios de Asturias.* Moreau de Jonnes lo con-

(4) Canales, E.: «Los diezmos en su etapa final», en *La economía española al final del Antiguo Régimen*, vol. I, *Agricultura*, G. Anes (ed.), Madrid, 1977.

(5) García Sanz, A.: «Jornales agrícolas...», cit. por San Miguel, J. L.: *Historia de Asturias. Edad Contemporánea (II) (La agricultura)*, pp. 52-111). Gijón, 1977.

firma a partir de los datos del Censo de Godoy (1797); Oviedo y Portal en su *Informe sobre las causas de la decadencia de la ganadería* aseguraba en 1844 que 9/10 partes de los bienes raíces se hallaban vinculados. Distintos trabajos recientes confirman esta situación. El profesor Ubaldo Gómez ha expresado el grado de endeudamiento de las economías campesinas y de concentración de la propiedad. Por mi parte, sobre una muestra de 1771 para Avilés —*Averiguaciones para la Unica Contribución*— y otra de Gijón —un amillaramiento de 1810— he constatado, en el caso de Avilés, que de 405 contribuyentes, 46 hacendados —el 8 % de— tenían el 51 % de toda la riqueza imponible— poseían el 34 % de los inmuebles y el 63 % de las tierras de labor; en el caso de Gijón, los 15 mayores hacendados poseían el 36 % de las rentas de origen agrario.

Gonzalo Anes ha estudiado en diversas ocasiones y con profundidad las tensiones y luchas antiseñoriales en la Asturias del Antiguo Régimen (6). Las crisis de finales del XVII, seguidas de los tumultuosos tiempos de la visita de Cepeda (1707-1711), que llevarán en 1717 a la creación de la Audiencia, abren un dilatado período de pleitos y querellas de los pueblos del occidente asturiano. Se cuestionará no sólo el «*absoluto dominio sobre tierras bravas y mares, montes y ríos dehesas*», usurpadas por hacendados y monasterios al real vínculo, sino también la falta de justos títulos en los que fundar tales usurpaciones, así como la impunidad con que exigían arbitrios o se eximían el cumplimiento de las órdenes reales. Cepeda confirmará tales acusaciones y hará alusión a los «*indeterminados instrumentos*» con que justificaban los poderosos sus dominios, la «*maña y fraude*» con que violentaban a los humildes, el control y la influencia que ejercían sobre la justicia y los órganos de gobierno del Principado.

La brecha abierta no dejará de agrandarse a lo largo del siglo. Se multiplican los pleitos, y el litigio sobre pastos comunes se extenderá al *régimen foral*. La práctica inmemorial

(6) Anes, G.: *Economía y Sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1989, pp. 163-217.

de renovarlos en los mismos llevadores entrará en contradicción con la exigencia de los tiempos, y el conflicto se generalizará a raíz de obtener los abades y priores gallegos y asturianos una Real Cédula ordenando que en lo sucesivo «*no aforen, ni permitan aforar bienes algunos por más tiempo que el de nueve años*», con la precisión de no poder ser subaforados. La polémica, tanto doctrinal como jurídica, quedaba servida (7). Para los monasterios —que culpaban a los foreiros e intermediarios de la «*miseria y pobreza de los naturales del Reyno de Galicia y del Principado de Asturias*»— propietarios del dominio directo, no se trataba sólo de esclarecer unos títulos de propiedad que la costumbre podía oscurecer, sino también de la posibilidad de acudir al despojo y al arriendo como medio de adecuar las rentas al nuevo nivel de la demanda (8). Los conflictos suscitados motivaron la Real Provisión de 1763 que suspendía las demandas de despojo y que, como señala Villares, sentará un precedente excepcional, pues el foro, hasta entonces temporal, entrará «*en un estado de interinidad legal*» que en la práctica lo convertía en un tipo de censo enfiteútico perpetuo, pero, a la vez, irredimible.

Los deteriorados equilibrios aceleraban los conflictos y obligaban a que la legalidad tratase de restablecerlos. De los foros la querrela se dispara hacia los *arriendos*. Una Provisión de 1768 prohibía los «*despojos*». Desde entonces la contrandanza de disposiciones no cesó: en 1770, ante las quejas de propietarios, se restablece la libertad de arriendos; en 1785, creada la contribución de frutos civiles, se prohíbe «*hacer novedad en los arriendos y el despojo de colonos bajo pretexto de querer los titulares cultivar directamente*». Tales medidas, no conviene olvidarlo, se producen en medio de una quiebra fiscal sin precedentes (9).

(7) Villares Paz, R.: «Carlos III y la temporalidad del foro. Los pleitos sobre despojos», en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII* (Actas del S. de Segovia: «Agricultura e ilustración en España»). Madrid, 1989, pp. 411-428.

(8) Barreiro Mallón, B.: «La pragmática de perpetuación de foros». *Compostellanum*, XV, 1972.

(9) Herr, R.: «Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: Crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV», *Moneda y Crédito*, 118 (1971); Fontana, J.: *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*, Madrid, 1971.

¿Cómo reaccionaban los propietarios? Refiriéndose a los pleitos antes mencionados, Toreno destaca ante la Junta de 1781 la *«necesidad de bendicar el honor de Caballeros Hacendados y Comunidades Eclesiásticas ultrajadas por el orgullo de los sediciosos»*; respecto a las medidas legales contra despojos, dirá, en 1785 y ante la misma Junta, que se destruía *«uno de los más preciosos derechos de la propiedad»*. En el *«Informe... en el expediente de Ley Agraria»*, Jovellanos es del mismo sentir —*«se pretende que la subida de las rentas no tiene otro origen que la codicia de los propietarios, pero ¿no lo tendrá también en la de los colonos?... Ningún precio se puede decir injusto siempre que se fije por una avenencia libre de las partes»*. Prieto Bances ha destacado las diferentes posiciones, en este punto, entre Jovellanos y Campomanes (10).

Frente a la obstinación de los propietarios en reconocer la urgencia de reformas, se alzaba la realidad de la pobreza y el fantasma del hambre. En 1792 no pudieron recaudarse las contribuciones de frutos civiles en varios concejos. El recaudador de Villaviciosa exponía ante la Junta que: *«Como por una parte me veía precisado a obedecer este mandato, por otra no hallaba medio para el cumplimiento sino subastando ropas de las casas, calderas, aperos y algún buey o vaca...»*. En sentido contrario, la Junta en un *Informe sobre la Orden de Colonos*, de 1796, manifestará que *«colonos y caseros, seguros de que no pueden ser despojados de las caserías teniendo bien cultivados sus bienes y corrientes los pagos de las rentas»* llegaban a actuar como propietarios *«dando en dote a sus hijos el todo o parte de la casería»*, con el riesgo de que *«nacerá de aquí una especie de dominio nuevo, como sucedió con los foros»*.

Reformismo agrario ilustrado.

En Inglaterra las propuestas agronómicas de Tull habían aparecido en el contexto de una «revolución agraria» que al-

(10) «Campomanes y Jovellanos ante el Régimen agrario de Asturias», en *Obra escrita*, II, Oviedo, 1976, pp. 1067-78.

teró sistemas de propiedad y cultivo. La adaptación de aquellas a Francia —por obra de Duhamel de Monceau, Patullo y otros— se dará en un marco político que había consagrado la pequeña propiedad; de ahí, como subraya Argemí (11), que se disociasen cambio técnico y revolución agraria: cada eslabón implicaba la cadena y lo nuevo no eran las partes sino el todo.

El *Informe* en el expediente de Ley Agraria, al iniciarse en 1766 y publicarse en 1795, puede considerarse una síntesis de las propuestas ilustradas en materia de reformas. El modelo de desarrollo agrario que se proponía pasaba por dos tipos de obstáculos a salvar:

«Obstáculos derivados de la opinión»: propuestas agronómicas

Gonzalo Anes, A. García Sanz y L. Argemí, entre otros, han señalado que ni en las «*cartillas rústicas*» ni en los catecismos de las SEAP había revolución teórica alguna (12). Y no es que los juristas ilustrados careciesen de formación técnica sino que, como certeramente diagnosticaba Dabout, traductor en 1751 de Patullo, «*no son los rústicos y jornaleros quienes pueden hacer estas especulaciones y gastar en experimentos*». La introducción de plantas forrajeras, de nuevos ciclos de rotación, de máquinas, sólo era posible en un sistema de «*grande culture*» y por iniciativa de «*dueños terrazgueros*» provistos de capital. El triunfo de la revolución y sus incidencias en España suponen, en este caso, la desaparición de las ideas modernizadoras sustituidas por indicaciones técnicas y botánicas más asépticas (13).

En Asturias circularon catecismos y memorias difundidas

(11) Argemí, L.: «El pensamiento agrario de la Ilustración», estudio preliminar a *Agricultura e Ilustración*, Clásicos Agrarios, M. de Agricultura, Madrid, 1988.

(12) Anes, G.: «La crítica de un programa ilustrado en vísperas de la desmortización», *R. de Occidente*, 65 (1968); García Sanz, A.: «Agronomía y experiencias agronómicas en España en la segunda mitad del XVIII», *Moneda y Crédito*, 1974; Argemí, L.: «Agronomía y revolución agraria en España (1750-1820)», en E. Lluch y L. Argemí: *Agronomía y fisiocracia en España (1750-1820)*, Madrid, 1985.

(13) Argemí, L., o. c., pp. 16-17.

por la Sociedad Económica y se distribuyó el *Semanario de Agricultura y Artes* entre 1797 y 1808, pero sus resultados no pasaron del ámbito literario. Cabría recordar las palabras con que un diputado de la Asamblea Constituyente motejaba a los fisiócratas: «*Oh, vosotros que os quejáis de la obstinación del campesino, que rechaza la introducción de vuestro nuevo arado (...), comenzad por colocarlos en una situación que le permita comprar zuecos a sus hijos*» (14).

Cuando en 1820 y 1833 se reanuden los esfuerzos por crear escuelas agrícolas y catecismos rurales, los cambios que se proponían habían perdido vigencia y actualidad, pues no eran los aires fisiócratas, sino los de la «*novísima*» agricultura —la de los Townsend, Marshall, Young o Thaer— los que orientaban la nueva dirección agronómica europea. A la Real Orden de 1833 recomendando las «*cartillas*» podría contestar el intendente de la Mancha que ni haciendo de cada labrador un Columela o un Duhamel mejoraría su condición, pero «*extíngase esa maldita amortización...*» y entonces podrá el labrador «*fijar la mejor construcción del arado*» (15).

«Obstáculos derivados de la legislación»: mercado de granos y propiedad amortizada

Los obstáculos, en ambos casos, se oponían al papel estimulante del mercado en la asignación de recursos y factores productivos. Las medidas que lo liberalizaban pretendían que el campesino obtuviese de los precios el mejor indicador para orientar su producción. Pero las propuestas legales conducirán, al no ir acompañadas de una verdadera integración del mercado, a los motines de 1766, equivalente español de la «*guerre des farines*» francesa (16).

Los obstáculos referidos a la propiedad eran más graves

(14) Saint Jacob, P.: *Les payssans de la Bourgogne de Nord au dernier siècle de l'Ancien Régime*, París, 1960, p. 404.

(15) Anes, G.: «La crítica...», o. c., p. 196.

(16) Anes, G.: «Antecedentes próximos del motín contra Esquilache», *Moneda y Crédito*, 128 (1974).

de salvar. Convendrá recordar, como subrayan F. Tomás y Valiente y M. Peset, que no habrá en tiempo de Carlos III condena expresa de la propiedad eclesiástica o de mayorazgos (17). En el *Tratado de la Regalia de amortización* (1765) Campomanes recalca que «los mayorazgos ricos» sirven al sostén de la nobleza, «útil al servicio del Estado», no así los «mayorazgos pequeños y plebeyos, seminario de vanidad». Por su parte Jovellanos, en el *Informe*, formula que la nobleza, «al no poder ganar en la guerra, estados ni riquezas», habrá de sostenerse «con lo que ha recibido de sus mayores».

La negativa del Consejo Real a aceptar las tímidas medidas de Campomanes, que trataban de limitar futuras adquisiciones de bienes raíces por las «manos muertas», fue el mejor exponente del límite de las reformas. Nadie volverá a poner en cuestión la propiedad eclesiástica. Entonces quedaban las tierras de titularidad colectiva. Respecto a los *baldíos*, las medidas de 1768 —originadas en Olavide— distribuyéndolos entre los campesinos más pobres, acabaron en rotundo fracaso. Desde 1770 se modifican los criterios para favorecer a los propietarios de yuntas. De este modo, dice Tomás y Valiente, se abandonaba el reformismo. Si en el caso de los baldíos, por ser tierras incultas y despobladas, Olavide era partidario de su enajenación, en el caso de los bienes de propios era defensor del arriendo, preservando su titularidad municipal. No obstante, como señala Bernal (18), se trataba de un patrimonio cuyo deterioro no cesaba de crecer, tanto por el endeudamiento municipal ante la mayor presión fiscal como por las usurpaciones de poderosos. Pero se tratase de baldíos o de propios, su arriendo o venta «libre y absoluta» —defendida por Jovellanos respecto a los bienes municipales— mostraba la contradicción entre los objetivos económicos generales —fomentar la propiedad particular y el número de contribuyentes— y los sociales —conservar el aprovecha-

(17) Peset Reig, M.: «Censos y propiedad de la tierra, Orígenes de la propiedad burguesa», en *Estructuras...*, cit., pp. 293-337; Valiente y Tomás, F.: *El marco político de la desamortización*, Barcelona, 1983.

(18) Bernal, A. M.: «Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (s. XVI-XIX)», en *Hacienda Pública Española*, 55 (1978), pp. 285-313.

miento y utilización común de tales bienes por una comunidad campesina que carecía de medios para capitalizar unas tierras que contribuían a mantener el equilibrio entre cereales y pastos.

El aprovechamiento de las tierras comunales era vital para la economía rural. Sometida a regulaciones consuetudinarias que se recogen en las Ordenanzas de 1594 y 1659 (19), son objeto de nuevo tratamiento en las de 1781 (tít. XI, art. XVIII). Estas, reconociendo que las disposiciones anteriores eran cortas en cuanto a facultades concedidas a los vecinos y admitiendo *«la necesidad que hay de terrenos para el empleo y sustento de las gentes de que abunda el País»*, concedían *«absolutas facultades a los vecinos del Principado para que en los términos de sus respectivas parroquias puedan cerrar y laborar por si todos los terrenos comunes que las Juntas Parroquiales de Agricultura señalen»*. De nuevo se sanciona lo que ya era práctica habitual, como lo atestiguan la multitud de expedientes que desde 1760 llegaban a la Junta y al Consejo de Castilla en solicitud de autorización para romper tierras comunales. En todos se esgrimen razones del tipo: *«por haberse aumentado en poco más de 50 años a esta parte el vecindario a lo menos otro tanto más que el que había»*, o por haberse hecho cultivo *«en tierras ásperas y estériles con tanto afán y exceso que hoy se ven formadas tres, cuatro o más de aquellas suertes que en lo antiguo daban ocupación a una sola familia»*. En 1791 los cultivos se habían extendido hasta tal punto que *«los abonos naturales no alcanzan a la mitad de lo deseado»*, y que era frecuente que en los pueblos de la costa los vecinos empleasen *«días y noches en recoger ocla»* y en los del interior, en beneficiar con cal las tierras (20). Los montes del Principado de los que obtenía el campesino *«los utensilios de su labranza, madera para su casa y orrios, para sus sebes y para el calzado del*

(19) Tuerto Bertrand, F.: *Ordenanzas Generales del Principado de Asturias*, Luarca, 1974.

(20) Sánchez Salazar, F.: *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*, Ministerio de Agricultura, Madrid, 1988. *Biblioteca Nacional*, «Diccionario Geográfico» de T. López (Ms. 7.295).

país», árgomas y helecho para «*estrar*» cuadras y caminos, leñas para carboneo de fraguas y «*ferrerías*», eran también objeto de «*borronadas*». Los vecinos pobres labraban y cerraban los términos comunes por cuatro años: «*quemando la madera se siembra con el abono de sus cenizas*» y «*dejando discurrir 15 o 20 años experimentan que el monte envejecido les asegura una cosecha de centeno, trigo o nabos*»; sabían que «*si sembrasen más tierra no lo podrían abonar igualmente ni mantener ganado*» (21). Pero la situación tocaba a su fin. Los arsenales del Ferrol, las fundiciones de Liérganes y La Cavada y, más tarde, las Reales Minas de Langreo, Fundición de Trubia y fábrica de fusiles de Oviedo, en virtud de los privilegios de la Ordenanza de Marina, esquilmaron los montes del litoral y se extendieron hacia el interior, llegando a plantear la explotación de Muniellos con cuyas maderas pensaban armarse «*hasta 100 navíos*». Ferrerías, fábricas de ollas y calderas de cobre, la demanda civil y los alfares acabaron por extinguir la reserva forestal hasta el punto de que Ibáñez, marqués de Sargadelos, temiendo verse sin provisión para sus fábricas, presentaba en 1792 ante la S. E. Matritense un «*Discurso sobre la repoblación de los montes de Asturias y Galicia*».

2. LA REFORMA AGRARIA LIBERAL Y LA DESINTEGRACION DE LA SOCIEDAD CAMPESSINA TRADICIONAL

Entre 1794 y 1799 se habían emitido vales reales por valor superior a los tres mil millones de reales. F. Tomás y Valiente ha documentado el paralelismo entre endeudamiento, presión fiscal y medidas desamortizadoras. Estas últimas comenzarán en 1798 en el frente más débil o que menor resistencia podría ofrecer: las «*manos muertas*» de hospitales y hospicios. R. Herr ha aludido a la desamortización de Carlos IV como la primera que «*abrió las puertas a la explotación*

(21) Archivo Histórico Nacional: Fomento, L. 2968 (56-58).

capitalista del suelo». En Asturias M. Cuartas (22) ha demostrado que benefició a comerciantes y hacendados a la vez que privaba a los pobres y enfermos del auxilio que dispensaban las instituciones de beneficencia desaparecidas.

La liberación del mercado de tierras y la fijación más nítida de derechos de propiedad se irá completando con medidas como la abolición de las Ordenanzas de Montes, la privatización de realengos, propios y baldíos, la libertad de cerramiento y otras que llevan hasta Mendizábal. Su valoración ha sido objeto de numerosos trabajos (23) en los que se han destacado desde la ineficacia de tales medidas en relación a la mejora de las técnicas y rendimientos agrícolas —una prueba serían las hambres tardías de 1856 y 1866/68— hasta el carácter puramente fiscal de unos proyectos ya alejados de todo afán reformista —para García Sanz se buscaría utilizar los bienes nacionales como hipoteca y fondo de amortización para una política de empréstitos. Propósito este último que el propio Canga Argüelles enuncia en la Memoria dirigida en 1811 a las Cortes: era urgente defender los intereses de los tenedores de deuda y «ligar los intereses del ciudadano con los del gobierno».

Las investigaciones de José María Moro permiten conocer el alcance de las medidas desamortizadoras en Asturias (24): el campesino «no sólo no podrá conseguir prácticamente un palmo de tierra, sino que verá empeorar su situación». Sin entrar en el detalle destacaré aquellos aspectos de la reforma que de forma más directa atañeron a la economía familiar y a la comunidad rural:

(22) Cuartas Rivero, M.: *La desamortización de Carlos IV en Asturias* (ined.), Madrid, 1984.

(23) Vid. Simón Segura, F.: *La desamortización española en el siglo XIX*, Madrid, 1973. Una síntesis general en Rueda Herranz, G.: «La desamortización de Mendizábal y Espartero», *ICE*, 623 (1985); Donezar, J. M.: «Los bienes de los pueblos y la desamortización», *ibid.*; Fontana, J.: «La desamortización de Mendizábal y sus antecedentes», en *Historia Agraria de la España Contemporánea* (I), 1800-1850, pp. 219-245, Barcelona, 1985.

(24) Moro Barreñada, J. M^o.: *La desamortización en Asturias en el siglo XIX* (T. Doctorado, V. Oviedo, 1979); *La desamortización en Asturias*, S. Cañada, ed., Gijón, 1981; «La desamortización de los bienes municipales en Asturias en la segunda mitad del XIX», en *Boletín del IDFA*, 88-89 (1976), y «Los montes públicos en Asturias a mediados del siglo XIX», en *Agricultura y Sociedad*, 12 (1981), entre otros.

1. Flórez Estrada, desde un agrarismo liberal ilustrado, defendía la cesión de la tierra en enfiteusis a los campesinos no sólo para unir propiedad y explotación, sino para evitar que se trasladasen a la agricultura «*los capitales antes empleados en otro ramo de la industrial*» (25). Se impondrán las tesis de quienes sostenían que «*dar a enfiteusis los bienes nacionales a propietarios sin arraigo*» no podría ser «*el medio de hacer progresar la agricultura*», frente a quienes, como el jefe político de Oviedo, exponían que de venderse la tierra a los labradores «*la causa de la libertad y de la Constitución tendría a su favor a la clase más numerosa*». El tema es polémico y Fontana ha cuestionado que las medidas de Mendizábal supusiesen, como se ha pretendido, una «oportunidad perdida para el capitalismo español» (26).

La sociedad patriarcal que Jovellanos pintara a Ponz como modelo de orden y armonía y en la que los colonos miraban a los propietarios como «*a sus jueces, sus amigos, sus padres*», verá reforzado ese carácter idílico en la misma medida en que avanzaba la «expropiación colectiva» (G. Bois) y la entrada de la economía campesina en una «comercialización forzada» (Kula) que implantaba en el campo relaciones mercantiles y monetarias por la vía de un intercambio desigual (27). La nostalgia retrospectiva del marqués de San Esteban puede ser fiel reflejo del cambio; en 1887 escribía: que «*amortizada la propiedad, cumplía la tierra su misión de alimentar a quien la riega con el sudor (...); desamortizada se convirtió en mercancía. Quien compra bienes procura sacar su interés del capital invertido, y acostumbrado al interés de los negocios (...) quiere arrancarlo del colono*» (28).

(25) Flórez Estrada, A.: «Del uso que deba hacerse de los bienes nacionales», en *Obras*, I, BAE, 1958.

(26) Del Moral Ruiz, J.: *Hacienda y sociedad en el trienio constitucional, 1820-1823*, IEF., Madrid, 1975, pp. 149-150; Fontana, J.: *La revolución liberal (Política y Hacienda)*, 1833-45, Madrid, 1977, p. 264; Arango, J.: «La crítica de Flórez Estrada (...)». Una oportunidad perdida para el capitalismo español», en *Revista de Trabajo*, 31 (1970).

(27) Kriedte, P.; Medick, R., y Schlumbohn, J.: «La economía familiar protoindustrial», en *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona, 1986, pp. 65-114.

(28) Marqués de San Esteban: *Informe sobre la crisis por la que atraviesa la agricultura y ganadería de España*. Archivo Revillagigedo (B. A., Ms. s/n.).

El profesor Moro ha detallado el volumen y características de las ventas de foros y fincas rústicas de pleno dominio. Los tipos de capitalización y las formas de realizarse los pagos excluyeron al campesino del acceso a la propiedad y perpetuaron la fragmentación no sólo del dominio, sino de las explotaciones, condenando a la agricultura a la vía de subsistencia que la venía caracterizando. De este modo, bajo un ordenamiento jurídico liberal, sobrevivirán unas relaciones agrarias precapitalistas. Al no consolidarse —en el caso de los foros— los dos dominios, al establecer el Real Decreto de 5 de marzo de 1836 la prohibición de expulsar a los cultivadores, «la burguesía comercial se encontrará como propietaria eminente de unas tierras de las que no puede efectuar una gestión capitalista». Se agotaba la «vía prusiana» a la introducción del capitalismo en el campo y esta burguesía —cerrando filas en torno a la antigua nobleza— se opondrá a una posible «vía francesa» que, por otro lado, tampoco hallará defensores (29).

Para los campesinos el cambio de titulares sí traerá consecuencias. Se endurecen las formas y plazos de exacción. En 1854 *El Economista* destacaba «la enorme diferencia que se observa comparando el modo de cobrar sus rentas los compradores de bienes nacionales con el antiguo de los monjes, pues éstos, salidos del pueblo, las exigían a módicos precios, daban esperas, otorgaban perdones y socorrían a los miserables, cuando ahora el día de su vencimiento por San Martín, ya se piden sin descanso, con ejecuciones y a unos precios subidísimos» (30).

2. Hemos hecho referencia más atrás al período deflacionario y a la crisis agraria que se extiende hasta 1830. Fontana ha puesto de manifiesto las consecuencias derivadas para los pagos en dinero que efectuaba la economía campesina: vender doble cosecha para atender las mismas exigencias fiscales. También hemos referido las respuestas activas —exten-

(29) Carmona Badía, X.: *Producción textil rural y actividad pesquera en Galicia, 1750-1905* (t. doctorado, U. Santiago, 1983), vol. I, p. 40.

(30) Carmona, X., *ibidem*, I-42.

der los cultivos a tierras marginales, resistirse al pago del diezmo— y pasivas —fraude en los granos entregados o alegaciones defendiendo la exclusión de los frutos «*novales*» de la contribución decimal. La reformas liberales habrían de completarse con la eliminación de poderes fiscales privativos de la Iglesia. La abolición del diezmo, además de una vieja aspiración liberal, presentaba otros aspectos. No sólo la Iglesia, también los que Fontana llama «liberales agraristas» se oponían a ella y «no es que piensen que el diezmo es bueno, sino que, como son conscientes de que la supresión traerá aparejada la imposición de cargas en dinero, temen el efecto que éstas puedan producir». Y así ocurrirá, pues la nueva contribución de culto y clero no fue sino el primer paso hacia un proceso de monetización de las rentas y tributos agrarios que se consolida en la reforma de 1845 con la creación de la contribución de inmuebles y ganadería. Todo ello obligará, en el contexto de una penetración creciente de las relaciones mercantiles en las economías precapitalistas, a la comercialización de la producción en el seno de una agricultura de subsistencia incapaz de drenar las cantidades en metálico que se le exigían (31).

Algunos testimonios de la nueva situación se reflejan fielmente en los expedientes tramitados por la Junta o conservados en el Archivo Capitular de la Catedral: las negativas a incluir patatas o «*paciones*» en los diezmos y la imposibilidad de recaudar, originarán la Real Orden del 5 de julio de 1834, en la que se ponía de manifiesto el peligro de que los particulares, al exonerarse de una prestación fundada en «*antiguos y legítimos títulos*», podrían, «*por grados, socavar toda propiedad*». Años de pobreza a los que alude también una Orden del regente que llegaba en 1843 a la Diputación y que ordenaba tomar medidas a fin de que «*no sea tan grande la emigración a ultramar de infinito número de jóvenes de esta provincia*» que según informes del encargado de nego-

(31) Fontana, J.: *La revolución...*, cit., p. 317; Estape, F.: *La reforma tributaria de 1845*, ICE, 1964; Comín Comín, F.: *Hacienda y Economía en la España Contemporánea (1800-1936)*, IEF, Madrid, 2 vols., 1988, pp. 37-46 y 135-159.

cios de Méjico «*sucumben en aquel país llenos de la mayor miseria*» (32).

3. Resta una breve consideración al espacio agrario. Desde el Decreto de 1813 estableciendo que todas las tierras libres o vinculadas se considerarían «*cerradas y acotadas a perpetuidad*», la polémica sobre cerramientos atraviesa todo el XIX. En un *Manifiesto sobre la bárbara pragmática de cierros*, la S. E. de A. del País responsabilizaba a aquel Decreto de «*haber encadenado la voluntad de plantar*». El entramado de disposiciones legales acerca de los terrenos comunes se multiplica a tenor de los vaivenes políticos (33). No obstante, conviene no olvidar cómo, tanto en foros como en arriendos anteriores a 1800, se incluían, junto a las tierras de labor, espacios de monte común y que estos términos de aprovechamiento comunal ocupados por monasterios serán enajenados con la desamortización (34). Desde su aparición en 1835, el Boletín Oficial de la Provincia incluye año a año, mes a mes, infinidad de circulares, tan desoídas como reiteradas, aludiendo a la degradación de los espacios forestales. Se acusan los «*abusos y excesos que se cometen mudiando los montes con el objeto de que, retoñando en la primavera y echando yerba verde puedan pastar los ganados*»; se denigra «*el pernicioso abuso de cabar rozas para sembrar y coger centeno*»; se inculpa la «*escandalosa tolerancia de alcaldes y ayuntamientos*» hacia los particulares que, «*compulsados de sórdida avaricia*», se apropian de terrenos comunes. En 1834, ante las exigencias del visitador de Propios relativas a que los vecinos justificasen mediante títulos las ocupaciones efectuadas, los concejos recurren a la Junta y ésta, en reconocimiento a «*lo muy dividida y acumulada de la propiedad*», solicitará a S. M. licencia para roturar, enajenar o cercar montes que de tiempo inmemorial eran utilizados por los vecinos. De igual índole son los muchos expedientes tramitados por el Ayunta-

(32) *Archivo Capitular C. de Oviedo*, Fondo P. G. (Abastos), y *Archivo General del Principado de Asturias*, «Actas de la Diputación», 1843, Libro 217.

(33) Sanz Fernández, J.: «La historia contemporánea de los montes públicos españoles, 1812-1930. Notas y reflexiones» (I), en *Historia Agraria...*, cit., II, 197-207.

(34) Moro, J. M.^º: *La desamortización en Asturias*, cit., pp. 112-114.

miento de Gijón: en 1843 treinta vecinos de Cenero acusados de cerrar 610 días de buey alegaban que habían invertido jornales y trabajos para cercar «*fundados en la costumbre de años anteriores en que se hizo otro tanto a vista, ciencia y paciencia de la autoridad*». En sentido contrario, otros vecinos protestaban por verse arruinadas sus caserías «*por falta de pasto para los ganados y rozo para hacer caleros y abonos*». En ocasiones quienes promueven el expediente y defienden la «*pública propiedad*» dejan ver que «*los que cierran terrenos en los comunes de este concejo no son por punto general los más necesitados sino más bien los que gozan del concepto de ricos*» (35). Fermín Gutiérrez ha analizado en detalle tanto la significación económica de los bienes colectivos como las consecuencias de su cambio de titularidad (36).

4. La lectura, desde 1830 a 1850, de las Memorias anuales de la SEAP convocando los premios de agricultura son —en las gastadas fórmulas con que se repiten— reflejo de la inutilidad de los esfuerzos de la institución y de las propias carencias de la economía rural. Así, anualmente se ofrecen galardones a quienes demuestren «*haber efectuado plantío de robles en sitio cerrado*», «*haber segado con hoces*» en lugar de «*mesorias*», «*haber cogido mayor número de fanegas de patatas*», a quien presente una «*cartilla rústica*» en estilo sencillo o a quien escriba «*un estudio sobre los medios de restablecer la decadencia de nuestros labradores sin ofensa ni agravio debido de los propietarios*» (sic). Madoz, a mediados del XIX, realizaba un sombrío balance de la agricultura asturiana: colonos en la miseria por la excesiva parcelación, faltos de semillas, de cultivos adaptados a las condiciones naturales y que desconocían «*las máquinas que simplificaban el trabajo*». Para Evaristo Escalera —*Crónica del Principado de Asturias*, 1865—, la renovación deberá llegar «*desde afuera*»: cuando la industria «*ocupe los muchos brazos sobrantes*», el maíz pasará a ocupar los valles feraces y dejará libres los espacios necesarios para la ganadería, pero hasta

(35) Archivo Municipal de Gijón, Expedientes, 1833-1850.

(36) Rodríguez Gutiérrez, F.: *La organización agraria de la Montaña Central asturiana*, Principado de Asturias, 1989, pp. 221 ss., 362-377.

entonces el «*sistema de colonia*» —dado el extremo a que ascienden las rentas— impide a los campesinos «*lanzarse a especulaciones que salgan de los estrechos límites del día siguiente*». Opinión que corroboran las respuestas del Concejo de Gijón a la encuesta que en 1849 realizara el Ministerio de Fomento. A la pregunta sobre si los colonos cultivadores necesitaban dinero para atender o mejorar sus explotaciones agrícolas, la SEAP de Gijón responde que los labradores «*son en su casi totalidad simples colonos*» que «*no sólo carecen de capital para tener ganado propio, sino también del que necesitan para alimentarse una parte del año*»; recurrían al préstamo, pero «*la usura de los logreros*» elevaba los réditos del 12 al 60 %.

No resistimos, para terminar, referirnos —por lo que pueda tener de utilidad para situar el caso asturiano en un contexto más amplio— a la cita de dos conocidos tratadistas de temas agrarios. Para J. D. Chambers el cercado de tierras significó «*la rotura de la cortina que separaba el creciente ejército de los trabajadores de la completa proletarización*». Acaso la diferencia en nuestra región fuese la ausencia de industrias que ofreciesen una alternativa laboral, lo que empujaba a la emigración, estacional o permanente, y al subempleo rural. Para W. G. Hoskins, «*el sistema de campo abierto había sido el dique sólido que protegía al campesino de la poderosa corriente de la economía monetaria*» (37).

Desvinculación de mayorazgos, supresión de derechos feudales, decretos sobre cerramientos, abolición del diezmo, de las derrotas, sólo pueden comprenderse como un conjunto articulado de medidas que han de encuadrarse en un marco aún más amplio que el estrictamente agrario —más amplio que lo querían dar a entender los diputados que aludían al paso de la propiedad «*imperfecta*» a la «*perfecta*»; será el contexto de la *revolución liberal* el que dé sentido a estas y otras transformaciones.

(37) Chambers, J. D.: «*Enclosure and Labour Supply in the Industrial Revolution*», *Ec. History Review*, 5 (1953), p. 336; Hoskins, W. G.: *The Midland peasant*; Londres, 1956, p. 269.

3. LABRANZA Y MANUFACTURAS

A partir del VIII Congreso de Historia Económica de Budapest (1982) los análisis sobre la protoindustrialización han destacado aspectos de gran interés, tales como el papel estabilizador o dinamizador de la IRD (industria rural dispersa) en el seno de la sociedad agraria preindustrial. Se ha destacado, en general, la coincidencia entre desarrollo de la IRD con áreas de fragmentación de las explotaciones agrícolas y elevada densidad de población. Tales manufacturas vendrían, en algunos casos, a cubrir el subempleo estacional y a proporcionar, sin incurrir en costes de oportunidad, un suplemento monetario con que ampliar la cobertura alimenticia. Desde tal perspectiva, la protoindustria tendría una función estabilizadora respecto a las relaciones sociales imperantes y, en tal sentido, podría hablarse de «*manufacturas de pobres*» (X. Carmona). Este fue el caso de Asturias, del que pasamos a esbozar algunos aspectos de interés.

El punto de vista de los ilustrados asturianos puede seguirse a través del *Discurso* de Campomanes sobre el fomento de la «*industria popular*» (1774) o de los múltiples escritos de Jovellanos, especialmente la Carta VI a Ponz (1782). Insistirán en la idea, expresada también en la R. O. de 1796 en la que Godoy aconsejaba la difusión por los párrocos del *Seminario de Agricultura y Artes*, de que «*el fomento de las artes y manufacturas entre los campesinos es tan necesaria que sin ella yace la agricultura lánguida y sin vigor*». Junto a la idealización de la industria «*rústica y popular*», aparece lo que ha sido calificado como pensamiento ilustrado antiindustrialista; evitar las «*manufacturas en grande*» que «*distraen brazos del cultivo*», la idea de la ciudad como «*lugar menos a propósito para la industria*» o la aseveración de que los establecimientos fabriles no contribuirían a acrecentar la riqueza del estado «*sino en la medida en que contribuyen a aumentar las producción de la tierra*».

Exaltación e idealización de la vida rústica y de las «*industrias bastas*», que va unida, junto al desprecio hacia la

ciudad, al temor a las compañías de comercio y al capital mercantil en la medida en que amenazaban la independencia y estabilidad del mundo rural. El *Discurso* es explícito: las fábricas populares no podrán nunca prosperar «*por medio de compañías ni de cuenta de comerciantes*» que «*reducirían los vecinos y fabricantes a menos jornaleros*». Toda la correspondencia entre Cester y Campomanes relativa a las fábricas de hilados de Ribadeo y Oviedo está impregnada de este temor. Una vez y otra se insistirá en «*no distraer familias del campo*», en ocupar a los naturales, «*particularmente niñas y mujeres, en las estaciones más propias*».

Cuando a finales del XVIII se proyecte en la región la creación de «*fábricas de ollas de hierro colado*» o establecimientos de fundición —alguno de ellos inspirado por A. Raimundo Ibáñez, marqués de Sargadelos—, el «*frente*» agrario representado por monasterios y hacendados se opondrá —por boca del conde de Toreno— a tales propuestas industrializadoras. Como argumento se apelará a la «*condición miserable*» de los campesinos, a quienes se les adelantaba el hierro, pesándolo previamente y una vez que afianzasen su restitución. En el caso de la lencería, las compañías de comercio importaban linos bálticos que distribuían a partir de los puertos de Vega, Navia, Avilés y otros. Estos comerciantes-empresarios, al solicitar de la Secretaría de Estado la exención de derechos de entrada, alegaban que la textil «*era la principal industria de que subsisten todos los colonos*», ya que cada casa era «*una pequeña oficina*» de la que salían tejidos fabricados «*por nuestros paisanos sin detrimento de las labores del campo pues es manifiesto que en aquel trabajo ocupan la mayor parte de la noche*».

Encontraríamos un panorama similar en las actividades mineras. En los *Informes mineros* de Jovellanos, en los de A. Carreño o J. Vicente Pereda hay abundantes referencias a «*campesinos pobres*» que se ven en la necesidad «*de extraer sin conocimiento de la verdadera arquitectura subterránea*» y conducir «*a cualesquiera precios*» los carbones a Gijón en los meses de verano, a donde llegaban 200 carros y 500 caba-

llos cada día. Finalmente, eran también campesinos quienes —cuando las Ordenanzas de Marina se lo permitían—, en concepto de «terrestres», se empleaban en la pesca de bajura. Así pues, en una situación de fragmentación de las explotaciones, de elevada presión sobre el suelo y de ampliación de los mercados, la IRD tenía la posibilidad de ofrecer frente a la mayor rigidez de la oferta urbana, al mayor control gremial y a los salarios más elevados, una vía de acumulación más eficaz al capital mercantil, externalizando una parte de los costos de reproducción y a las economías campesinas, una oportunidad, junto a los «cultivos de pobreza» (maíz, patata), de resistir a las presiones del mercado. Coincidimos con Carmona, en sus conclusiones para Galicia, cuando sostiene que la expansión de la IRD «no era tanto un indicador de un proceso de desenvolvimiento mercantil o capitalista en curso como de la necesidad que tenían los trabajadores de pequeñas parcelas de procurarse recursos de subsistencia». Posteriormente, en la medida en que la integración del mercado nacional —y la de Asturias en él— facilitó la entrada de manufacturas y género «procurados por las fábricas de vapor» (Caveda y Nava), se multiplican los testimonios acerca de la progresiva decadencia de la IRD. Desde entonces deberán ensayarse otros modelos de crecimiento y estabilidad para la economía regional y para la sociedad agraria.

RESUMEN

Como bien ha sugerido el profesor Naredo, con la obra de Smith, la «ecuación natural» de Petty (tierra-trabajo) se inclina a favor del último término del binomio, operándose un desplazamiento de la noción de riqueza desde el contexto físico-natural en que lo situaban los fisiócratas hacia el más abstracto de los valores de cambio. El giro teórico en el pensamiento económico subrayaba los cambios que se estaban produciendo en la economía: el ocaso del Antiguo Régimen y la redefinición del modelo de crecimiento. Este último exigirá eliminar aquellos obstáculos jurídicos e institucionales que dificultaban la asignación de factores por el mercado. En ese nuevo orden que anuncia la sociedad industrial, a la agricultura y al mundo campesino les corresponderá un papel subordinado. A medida que los compromisos políticos, las solidaridades de clase e interferencias doctrinales se aclaran, la aparente ambigüedad de las propuestas agrarias ilustradas dejará la vía libre a la reforma liberal.

RÉSUMÉ

Comme le professeur Naredo l'a bien suggéré, avec l'oeuvre de Smith, l'«équation naturelle» de Petty (terre-travail) s'incline en faveur du dernier terme du binôme et il se

produit un déplacement de la notion de richesse du contexte physique et naturel, dans lequel les physiocrates la situaient, vers le contexte plus abstrait des valeurs d'échange. Cette nouvelle tournure théorique de la pensée économique soulignait les changements qui se produisaient dans l'économie: le déclin de l'ancien régime et la redéfinition du modèle de croissance. Ce dernier a exigé la suppression de certaines obstacles juridiques et institutionnels qui entravaient l'attribution des facteurs par le marché. Dans ce nouvel ordre, précurseur de la société industrielle, il en reviendra à l'agriculture et au monde paysan un rôle subordonné. A mesure qu'il sera mis au clair les compromis politiques, les solidarités de classe et les interférences doctrinales, l'ambiguïté apparente des propositions agraires éclairées donnera le pas à la réforme libérale.

SUMMARY

As Professor Naredo has suggested, with the work of Smith, Petty's «natural equation» (land-labour) favours the latter term, with the notion of wealth moving from the physical-natural context in which the physiocrats placed it towards the more abstract values of change. This theoretical turnaround in economic thought underscores the changes which were occurring at that time in the economy: the decline of the Ancien Regime and the redefinition of the model of growth. The latter required the removal of legal and institutional obstacles to the allocation of factors in the market. This new order of industrial society gave agriculture and the peasantry a subordinate role. As political commitments, class solidarity and doctrinal interferences were clarified, the apparent ambiguity of the agricultural concepts of the Enlightenment left the way open for the liberal reform.

